



**AUTO No. CNSC - 20162210005184 DEL 23-11-2016**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CONSTANZA MARÍA SALAZAR OVIEDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210038955 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones. Publicados los resultados definitivos de cada una de estas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53<sup>1</sup> del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo

1 "ARTÍCULO 53°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CONSTANZA MARÍA SALAZAR OVIEDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210038955 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, mediante la Resolución No. 20162210038955, del 31 de octubre de 2016, publicada el 01 de noviembre de la misma anualidad, así:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

<b>ENTIDAD</b>	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
<b>EMPLEO</b>	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>	320 de 2014 – DPS
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	13/08/2014
<b>NÚMERO OPEC</b>	208369

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	27081910	ELIA JANNETH BURBANO DAVID	72,33
2	CC	1085251816	JAIME ESTEBAN SANTANDER BASTIDAS	68,76
3	CC	36754184	CONSTANZA MARIA SALAZAR OVIEDO	68,48
4	CC	1061703964	KAREN SOFIA MUÑOZ PABON	68,42
5	CC	7707006	PAULO MARCELO ARCINIEGAS CERON	67,61
6	CC	87551752	ALVARO ANTONIO OLIVA ARTEAGA	66,86
7	CC	12753032	WILMAR ELI MUÑOZ MURILLO	65,18
8	CC	59812834	LILIA CLAUDIA PATRICIA CABRERA BURBANO	64,86
8	CC	59312795	VANESSA CAROLINA MONTENEGRO GIRON	64,86
9	CC	27087058	GIOHANA LORENA ROMO MOSQUERA	64,59
10	CC	37082614	DALILA NATALIA PEREZ HERNANDEZ	64,58
11	CC	36750579	CLAUDIA ROCIO PABON GAVILANES	64,43
12	CC	36755949	ANDREA MILENA MORA ALFONSO	64,37
13	CC	87068688	HECTOR DANILO PANTOJA ESTRADA	63,85
14	CC	1085269614	JOHANNA MARCELA MUÑOZ CASTRO	62,29
15	CC	37086333	MARÍA ELENA PUENGUENÁN BASTIDAS	62,02
16	CC	13056273	JESUS BUSTAMANTE MELO	61,77
17	CC	37084508	MARCELA VIVIANA CHAMORRO ORTEGA	60,84
18	CC	37085822	CLAUDIA SUSANA INSUASTY HIDALGO	59,73
19	CC	27254239	ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO	58,47
20	CC	87102710	JUAN CARLOS CHAMORRO CAICEDO	58,17
21	CC	30731021	MYRIAN CRISTINA CABRERA LOPEZ	57,38
22	CC	27080909	INGRID SIERRA BUCHELI	57,36
23	CC	27177564	ANA ISABEL INAMPUES FUELANTALA	56,33
24	CC	87063518	JULIAN MARCELO ACOSTA MARTINEZ	55,75
25	CC	36951627	LEIDY LORENA ESPAÑA APRÁEZ	55,35
26	CC	25288335	MILENA TRUJILLO POTOSI	55,29
27	CC	98344402	ALEXANDER EFRAIN PANTOJA CARLOSAMA	54,85
28	CC	98390087	DANI GERMAN TOBAR ALARCON	53,89
29	CC	87061396	MARIO FERNANDO PUCHANA VILLAMIL	53,26
30	CC	59835811	JACQUELINE LUCIA GAVILANES BRAVO	52,41
31	CC	12745372	JAIRO OSWALDO ESCOBAR	52,15
32	CC	1085256927	RUBEN ALEXANDER ARCOS JARAMILLO	51,42
33	CC	1085261081	MONICA LORENA CANCHALA CASTRO	50,79
34	CC	1086102357	ELIANA MARISOL YEPEZ JIMENEZ	50,72

con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito. la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

2 “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CONSTANZA MARÍA SALAZAR OVIEDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210038955 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
35	CC	98393891	HERNAN GABRIEL ORTIZ MORA	50,69
36	CC	5345632	JORGE IVAN ESCOBAR CASTRO	49,01

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGON, en su calidad de Presidenta del Organismo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 mediante correo electrónico el 09 de noviembre de 2016, oficio radicado bajo el número 20166000537092, solicitando la exclusión de la aspirante CONSTANZA MARIA SALAZAR OVIEDO, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

Folio No.	Tipo Experiencia	Entidad	Cargo	Análisis del Soporte
1 8	Certificación Experiencia relacionada	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	TÉCNICO SOCIOEMPRESARIAL	La certificación anexada al aplicativo, señala que la aspirante presta servicios profesionales de naturaleza civil y se encuentra vinculada a la UNODC desde el 4 de junio de 2013 al 11 de febrero de 2014, desarrollando las funciones descritas en la certificación anexa. En consecuencia <b>CUMPLE</b> con las funciones exigidas por el empleo a proveer.
2 9	Certificación Experiencia relacionada	FUNDACION RAICES POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE	PROFESIONAL SOCIOEMPRESARIA	La certificación no contiene funciones del objeto contractual, por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Período Comprendido entre el 01 de noviembre de 2012 y el 30 de diciembre de 2012 (1 Mes y 29 días) <b>No cumple.</b>
3 10	Certificación Experiencia relacionada	ESTRELLA INTERNACIONAL	COORDINADORA ALIANZA PRODUCTIVA LECHERA	La certificación no contiene funciones del objeto contractual, por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Período Comprendido entre el 15 de Marzo de 2010 y el 15 de abril de 2011 (13 meses) <b>No cumple.</b>
4 12	Certificación Experiencia Laboral	UNIÓN TEMPORAL AGROEST	Encuestador	La certificación aportada, indica que la aspirante cooperó como ENCUESTADOR de la Unión Temporal AGROEST, en el periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2007 al 11 de diciembre de 2007 (cuarenta y siete días) sin embargo, la función descrita en la certificación no tiene relación con los requisitos exigidos con el empleo a proveer, por lo que no es posible tenerle en cuenta la certificación anexada. <b>No cumple.</b>
5 13	Certificación Experiencia Laboral	UNIÓN TEMPORAL AGROEST	Encuestador	La certificación aportada, indica que la aspirante cooperó como ENCUESTADOR de la Unión Temporal AGROEST, en el periodo comprendido entre el 18 de junio de 2007 al 17 de julio de 2007 (cuarenta y cuatro días) sin embargo, la función descrita en la certificación no tiene relación con los requisitos exigidos con el empleo a proveer, por lo que no es posible tenerle en cuenta la certificación anexada. <b>No cumple.</b>
6 11	Certificación Experiencia relacionada	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE NARIÑO	OFERENTE DE SERVICIOS RURALES	La certificación no contiene funciones del objeto contractual, por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Período Comprendido entre el 1 de Noviembre de 2006 y el 1 de Octubre de 2007 (11 Meses) <b>No cumple.</b>

"De acuerdo con lo anterior, la aspirante acredita experiencia profesional relacionada por el término de ocho (8) meses y siete (7) y para el ejercicio del cargo se requiere acreditar treinta (30) meses de experiencia relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la aspirante CONSTANZA MARÍA SALAZAR OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36754184, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20162210038955 del 31 de octubre de 2016, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código No. 2044, Grado: 11, OPEC No. 208369" (Sic).

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CONSTANZA MARÍA SALAZAR OVIEDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210038955 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

### MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, que establecen:

*“ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso”.

(...) **ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo” (Subraya fuera de texto).*

Pues bien, de la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión de la elegible de la lista de que se trate.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DPS, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante CONSTANZA MARIA SALAZAR OVIEDO, cumple o no con el requisito mínimo de experiencia previsto en la OPEC para el empleo No. 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210038955 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CONSTANZA MARÍA SALAZAR OVIEDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210038955 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”**

administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **CONSTANZA MARIA SALAZAR OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.754.184, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210038955 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208369, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante **CONSTANZA MARIA SALAZAR OVIEDO**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS: [coti2012@gmail.com](mailto:coti2012@gmail.com)

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Conceder* a la aspirante **CONSTANZA MARIA SALAZAR OVIEDO**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210038955 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208369, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA MARIA MORENO BAREÑO**  
Comisionada (E)